

Despacho doctor Mauricio Fajardo

Homicidio y lesiones a fuerza pública en condiciones de indefensión y abandono estatal (Toma guerrillera las Delicias)

Número de Radicación	52001-23-31-000-1998-0568-01 (21.964)
Demandante	ANCIZAR ZAPATA ISAQUITA
Demandado	Nación Ministerio de Defensa– Ejército Nacional
Fecha de la sentencia o del auto	16 de agosto de 2012
Nombre del caso	“Homicidio y lesiones a fuerza pública en condiciones de indefensión y abandono estatal, Zapata Isaquita”
Si la sentencia es absolutoria o condenatoria	Es condenatoria
Resumen del caso	<p>Lesiones y secuestro de que fue objeto el soldado regular ANCIZAR ZAPATA ISAQUITA, mientras prestaba servicio militar obligatorio en la Base Militar Las Delicias, ubicada en el corregimiento de la Tagua, Putumayo, la cual fue objeto de una incursión armada por parte de las FARC.</p> <p>El proceso se falló bajo la aplicación de la figura de la cosa juzgada material, por cuanto la Subsección C de la Sección Tercera del Consejo de Estado, a través de sentencias proferidas el 25 de mayo de 2011, expedientes Nos. 15.838 y 18.747, M.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, declaró la responsabilidad patrimonial del Estado por los mismos hechos, en donde lamentablemente resultaron 27 militares muertos, 60 militares secuestrados y 16 soldados heridos, entre los heridos estaba el soldado Hernando Rojas Núñez.</p>
Estándares de reparación	<p>Para efectos del reconocimiento del perjuicio moral a favor del demandante, se tuvo en cuenta el hecho de que la víctima fue privado de su Derecho Fundamental a la Libertad por cuenta del grupo insurgente que atacó la Base Militar Las Delicias, circunstancia que tornaba admisible la reparación de ese perjuicio en consideración al padecimiento que el soldado debió afrontar por su retención a manos del grupo subversivo.</p> <p>Si bien en el fallo se dejó consignado de manera expresa que el anterior reconocimiento no derivaba de un análisis de la responsabilidad patrimonial del Estado por el secuestro de los agentes del Estado en combate, lo cierto es que podría considerarse un avance en la materia.</p>
Excepciones probatorias	<p>No obstante que en el dictamen médico legista se determinó que el actor no padeció secuela alguna de índole psíquica como consecuencia de la retención de que fue objeto por cuenta de las FARC, en la sentencia se tuvo en consideración el grave hecho de ser víctima del secuestro por casi diez (10) meses, lo cual levó a que se le reconociera una indemnización por la afectación la salud del soldado en un monto equivalente a cuarenta (40) S.M.L.M.V.</p>

